

# GIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELIGA SUB GERENGIA SEGRETARIA GENERAL Y GESTIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 269 -2018-GM/MPH

Huancavelica, 13 Julio del 2018.

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro Nº 11121, de fecha 13 de junio 2018, presentado por el Señor Kelmer Jesus Laurente Ayala, en su condición de Ex servidor en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita liquidación beneficios sociales de pago de vacaciones truncas.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución por el administrado señor Kelmer Jesus Laurente Ayala, en su condición de Ex servidor en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita la liquidación de beneficios sociales de acuerdo a ley;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; que establece en el artículo 8º numeral 8.5 si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el dispuesto en el numeral 8.6., que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2º de la Ley Nº 29849, se modifica los artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, indicándose en el artículo 6º "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe Nº 490-2018-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda por los serviclos prestados a ésta Municipalidad Provincial de

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Descanso Físico no gozado, al ex servidor municipal Kelmer Jesus Laurente Ayala, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal Nº 313-2018-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, a la Resolución de Alcaldía Nº 235-2018-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ABONAR al señor, Kelmer Jesus Laurente Ayala, en su condición de Ex servidor en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 310.00 soles, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", que se detalla a continuación:

Kelmer Jesus Laurente Ayala.

CARGO CONDICION LABORAL Inspector de Transito. Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo Nº 1057, : De 15/05/2017 al 30/09/2017.

FECHA DE INGRESO y CESE

ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO: 00 Año, 04 meses y 16 días. De 15/05/2017 al 30/09/2017, Remuneración total S/.900.00

LIQUIDACION COMPENSACION DE DESCANSO FISICO: 2017.

S/.900.00/12/30x16 días (15 al 31/05/2017

S/.900.00/12 x 04 meses (junio a setiembre 2017)

TOTAL A PAGAR

Falta 08 horas, según reporte de marcaciones del 13 al 30/09/2017

TOTAL A PAGAR

S/. S/. 40.00 300.00 **340.00** 5/. 5/ 310.00

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gérencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Distribución: Alcaldía. Gerencia Municinal Gerencia de Administración y Finanzas. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Sub Gerencia de Recursos Humanos. Unidad de Tesorería. Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas Interesada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA

> tega Melgar UNICIPAL





